

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que solicita sean aplicables las condiciones 1.ª y 3.ª del artículo 18 del reglamento de 14 de Febrero último á los Farmacéuticos que hayan regentado oficinas de viudas y huérfanos, durante cuatro años en una localidad, ó seis en varias, teniendo á su cargo la titular ó suministrando medicamentos á la Beneficencia municipal, fundando su petición en que, como tales regentes, á virtud de haber desempeñado cuantas funciones integran la titular, incluso las de Vocales de las Juntas municipales de Sanidad, debe concedérseles el ingreso en el Cuerpo, con tanta más razón, cuanto que, por las circunstancias anormales en que se encuentran un gran número de Ayuntamientos, hubo que dar una gran amplitud á las condiciones fijadas para la admisión en el art. 91 de la vigente Instrucción de Sanidad pública:

Resultando, además, de suma conveniencia que existan regentes legalmente aptos para desempeñar las titulares en las farmacias de viudas, huérfanos ó incapacitados, que sean únicos en la localidad donde la oficina se halle establecida, á fin de que puedan atenderse los servicios de Beneficencia y Sanidad en los aludidos pueblos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean aplicables las condiciones 1.ª y 3.ª del art. 18 del reglamento de 14 de Febrero último para el ingreso en el Cuerpo á los Farmacéuticos que justifiquen haber regentado oficinas de viudas, huérfanos ó incapacitados, durante los cuatro años en una localidad, ó seis en varias, teniendo á su cargo la titular ó suministrando medicamentos á la Beneficencia, siendo requisito indispensable que á la vez comprueben, por medio de certificación de los respectivos Ayuntamientos,

que han residido permanentemente en el pueblo ó pueblos donde dichos servicios se hubieren prestado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de....

#### Gobierno civil

##### Negociado 6.º

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Zafra, contra la providencia dictada por este Gobierno declarándose incompetente para conocer de un escrito que el recurrente presentó pidiendo la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, concediendo permiso para derribar las casas números 43 y 45, de la calle de Alcalá, incluidas en el proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados, y enlace de la Plaza del Callao, con la calle de Alcalá, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde esta publicación puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Conde de San Luis.

281.—198.

#### MINAS

D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Fernando Gillis y Jadoul, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 110 pertenencias de una mina de carbón, que tendrá por nombre «La Camila», sita en el punto llamado Collado de las Cabezuelas, término municipal de Valdelaguna.

El terreno registrado linda por todos rumbos con tierras de labor, viñas y pastos de vecinos de Chinchón y Valdelaguna. Este registro se halla atravesado de SO. á NE. por el camino de Chinchón á Perales; de SE. á NO. le atraviesa el camino de Valdealsaosa. Parte de él está atravesado por el camino á la Fuente

Tejera. La vereda de los Morenos del Bosquecillo le atraviesa de N. á S. la vía férrea de Madrid á Colmenar, linda por SO con dicho registro.

Designa las 110 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 54 de la vía férrea de Madrid á Colmenar, y que se halla en el paraje dicho de las Cabezuelas. A partir de dicho punto se medirán 200 metros en dirección N. 27º50' E. se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección O. 27º50' N. se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 1.300 metros en dirección N. 27º50' E. se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección E. 27º50' S. se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. 27º50' O. se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección Oeste 27º50' N. se colocará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 1.100 metros en dirección S. 27º50' O se colocará la 7.ª estaca; desde ésta, se medirán 400 metros en dirección E. 27º50' S. se colocará la 8.ª estaca; desde ésta, se medirán 300 metros en dirección S. 27º50' O. se colocará la 9.ª estaca; desde ésta, se medirán 600 metros en dirección O. 27º50' N. se colocará la 10.ª estaca, desde ésta, se medirán 100 metros en dirección N. 27º50' E. se colocará la 11.ª estaca; desde ésta, se medirán 200 metros en dirección O. 27º50' N. y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 110 pertenencias que solicita. Los rumbos de las líneas de esta designación están tomados con arreglo al N. verdadero y con división sexagesimal.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Valdelaguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Manuel Lacasa. 197.—205.

D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Santiago Magallón y Lagares, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 28 de Abril último, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Fé», sita en el punto llamado Portillo de la Mina, término municipal de Moralarzal y Collado Villalba.

El terreno registrado linda: al Norte, con monte Solana, en cuya cumbre existe el vértice geodésico de su nombre; al Sur, con monte del Manantial de la Mesa; al Este, con vertiente al origen del Arroyo del Portillo de la Mina; al Oeste, con vertiente al origen del Arroyo de Faenfría y camino de la mina del Portillo.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Mudarra», núm. 467, ya oaducada, cuyo punto fué el centro de la boca de un pozo que existe en el extremo O. de una zanja de unos tres metros de anchura por veinte metros de larga. Este punto quedó relacionado con otro auxiliar, situado á 48'55 metros, en dirección O. 28º9' N., el que á su vez se relacionó con la cúspide del Cerro de San Pedro, por una visual en dirección E. 5º15' N.; por otra, á la torre del telegrafo óptico de Moralarzal, con rumbo N. 35º O., y por último, con la torre de la iglesia del pueblo de Guadarrama, al O. 25º N. Desde el citado punto de partida se midieron en dirección E. 150 metros, colocándose la primera estaca; de ella, en dirección N., 200 metros, colocándose la segunda estaca; de ella, en dirección O., 400 metros, colocándose la tercera estaca; de ella, en dirección S., 300 metros, colocándose la cuarta estaca; de ella, en dirección E., 400 metros, colocándose la quinta estaca, que unida á la primera estaca por medio de una recta de 100 metros de longitud, en dirección N., quedará cerrado el perímetro del rectángulo que comprenden las doce pertenencias mineras que se solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha, la solicitud de registro, he acordado que se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Moralarzal y de Collado Villalba, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859,

con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador civil dentro del plazo de treinta días.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Manuel Lacasa.

197.—206.

## Diputación provincial

Sesión inaugural del día 22 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Gobernador civil (Presidente), Sánchez, Montoya (Secretario), Argente (Secretario), Amírola, Barranco, Benito Moreno, Bernad, Buendía, Cembrano, Cortina, Cuenca, Díaz Agero, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Arribas, Fernández Morales, Fernández Pérez de Soto, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Goitia, Martos, Mesa de la Peña, Monterroso, Ochoa, Peláez, Pérez Magnán, Pérez Calvo, Pérís, Raboso, Rodríguez Beraza, Vargas Machuca, Yáñez.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Abril 1905; reunidos los Sres. que arriba se expresan, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde de San Luis, Gobernador civil de la provincia, se abrió la sesión á las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Léida el Acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Secretario de la Corporación dió lectura del Decreto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 del presente mes, así como de los artículos 45 al 48, 55 y 56 de la ley Provincial y 1 al 5 del Reglamento.

Después de darse lectura igualmente de la lista de los Sres. Diputados que han de formar la Diputación, dijo el Sr. Gobernador: Con arreglo al Decreto de convocatoria y á los artículos de la ley Provincial y del Reglamento que han oído los Sres. Diputados, queda convocada la Diputación provincial para el presente bienio.

Yo, empiezo por dar la bienvenida á los nuevos Diputados electos, seguro de que han de venir animados de los mayores deseos, de prestar su mas valiosa cooperación á la buena marcha de esta ilustre Corporación provincial, para lo cual, seguramente les ha de servir de mucho la experiencia y conocimiento de todos los asuntos relacionados con esta Casa, que han de tener los Diputados antiguos, de los cuales no tengo que hacer más que elogios, pues he tenido ocasión, en la visita que recientemente he girado á los Establecimientos de beneficencia, de ver cuán grande es el celo y el verdadero buen estado de todos los servicios, si bien se comprenden á primera vista, las grandísimas dificultades con que se tropieza, las dificultades con que se lucha, porque las necesidades de Madrid han aumentado en una proporción extraordinaria; la población de Madrid casi se ha triplicado en estos últimos años y en cambio las atenciones provinciales continúan siendo casi las mismas y los ingresos muy escasos.

Dentro de estas enormes dificultades no se ha podido llegar á sacar más partido que el que hemos presenciado, tanto en el Hospicio como en el Hospital Provincial y en el Asilo de las Mercedes.

Al hablar de la gestión acertada de los Diputados provinciales antiguos, he de dedicar una mención especialísima al que acaba de ser su Presidente, el Sr. Bernad, el cual, verdaderamente ha demostrado las condiciones

excepcionales que tiene para el desempeño de este cargo.

Yo espero, que todos los Sres. Diputados sigan prestando la misma cooperación en pró de esta obra de Beneficencia y de todo lo que se relaciona con los servicios provinciales; y escuso decir, que para todo lo que pueda ser útil en la medida de mis fuerzas, en beneficio de la buena marcha administrativa, me tienen á su disposición, y en lo que tenga relación con el Gobierno de S. M., he de servir de lazo de unión entre el mismo y esta Corporación.

Y termino, declarando en nombre del Gobierno de S. M., abiertas las sesiones en el primer período semestral del presente año.

Seguidamente el Sr. Bernad, pide la palabra para dar la bienvenida á los nuevos Diputados, y al propio tiempo, para decir al Sr. Gobernador, que todo cuanto bueno se habia hecho durante su gestión, en la Presidencia de la Corporación, se debe únicamente á los 35 Diputados que anteriormente la formaban, puesto que él no habia hecho más que secundar las provechosas iniciativas de sus compañeros, á quienes dá las más expresivas gracias por ello.

El Sr. Buendía dedica un recuerdo especialísimo á los Sres. Diputados que han cesado, y agradece en lo que valen las manifestaciones del Sr. Gobernador, que siempre ha secundado los deseos y las iniciativas de los Diputados provinciales y espera que en lo sucesivo seguirá igual conducta.

El Sr. Amírola dedica igualmente un recuerdo cariñoso á los compañeros ausentes y da el parabién al señor Gobernador por haber abierto la Diputación.

En nombre de la minoría liberal, el Sr. Cembrano saluda cariñosamente al Sr. Gobernador, á quien ruega haga presente al Gobierno de S. M. la profunda gratitud de la Corporación por haber acordado que se celebren las corridas de toros en domingo, porque de lo contrario, el quebranto de los intereses de la Beneficencia hubiera sido tan grande que no hubiera podido llegar al desenvolvimiento de las necesidades de la Corporación. Termina manifestando su sentimiento porque no se haya lanzado el nombre del Presidente que acaba de cesar para que continúe en el mismo puesto.

El Sr. García Gordo se felicita muy mucho de las nobles palabras del señor Gobernador civil y estima que puede aquella Autoridad coadyuvar mucho en pró de los intereses provinciales, esperando que cuando llegue momento oportuno lo hará con eficacia.

El Sr. Sánchez se asocia á las palabras pronunciadas por sus compañeros y agradece igualmente las manifestaciones del Sr. Gobernador en favor de la Corporación provincial. Dedicó un recuerdo á los Diputados que acaban de cesar en sus cargos y dirige un saludo muy cariñoso y expresivo á los que ahora vienen á compartir las tareas con él. Termina dedicando igualmente un recuerdo para las víctimas del hundimiento del Depósito de las aguas, esperando que la Diputación oportunamente propondrá algún recuerdo práctico para aquellas.

El Sr. Martos agradece las palabras del Sr. Gobernador y manifiesta que sus esfuerzos, como los de sus compañeros, se dirigirán á beneficiar los intereses provinciales y á ayudar en sus iniciativas al Sr. Gobernador.

En nombre de la Comisión provincial saliente, el Sr. Pérez Magnán da las gracias al Sr. Gobernador por las lisonjeras frases que ha dedicado á los Visitadores de los Establecimientos

provinciales que han formado parte de aquella.

El Sr. Fernández Mora les dedica un recuerdo á los Sres. Diputados que han cesado; agradece las frases del Sr. Gobernador, de las que toma nota, y espera que en la cuestión de las corridas de toros, ya que se ha aprobado que sean en domingo, se resolverán cuanto antes los expedientes incoados respecto á este asunto, en una ú otra forma, porque la Diputación provincial actualmente está perdiendo una cantidad muy necesaria para sus atenciones.

El Sr. Bernad, recogiendo las cariñosas alusiones del Sr. Cembrano, entiende que, según su criterio, los cargos no deben vincularse en una persona, siendo por esto inquebrantable su propósito de no querer continuar en el puesto que ocupaba, debido á la consideración de sus compañeros, y que está dispuesto, como el último de los Diputados, á ayudar en su gestión al que se nombre, para que sea lo más provechosa posible. Termina manifestando su deseo de que se acuerde dirigir un oficio á todos los Sres. Diputados que han cesado, haciendo constar el sentimiento de la Corporación por su ausencia.

El Sr. Gobernador, agradece mucho á los Sres. Diputados las frases afectuosas que le han dirigido y les devuelve, con su saludo, el ofrecimiento de servirles en lo que pueda; se asocia á las manifestaciones del Sr. Bernad, de dirigir un tributo de afecto y de cariño á aquellos Diputados que han cesado en sus cargos, y desde luego recaba con muchísimo gusto la iniciativa de dirigir esas manifestaciones; se congratula también, de la disposición autorizando las corridas de toros en domingo, y felicita á la Diputación y se felicita á sí mismo, por entender que sin esta disposición, los intereses de la Beneficencia sufrirían un gran quebranto. Después de manifestar su deseo de que ya que las elecciones se han celebrado en buena armonía, siga esta en lo que respecta á la elección de cargos, evitando luchas no convenientes entre personas que van á formar esta Corporación, más como hermanos y compañeros, que como adversarios políticos; ruega á la Mesa de edad, tome posesión de sus cargos.

Acto seguido toman posesión de sus cargos el Sr. Sánchez (D. Simón), como Presidente, por ser el de mayor edad, y los Sres. Montoya y Argente, como Secretarios, por ser los dos más jóvenes, suspendiéndose la sesión por unos minutos.

Reanudada, se procedió al nombramiento de la Comisión permanente de actas, haciéndose la votación por papeletas.

Verificado el escrutinio, obtuvieron 25 votos los Sres. Amírola, Cembrano, Pérez Magnán, Pérís y Garma, y siete los Sres. Mesa, Yáñez, Barranco, Buendía y García de la Rasilla, quedando por consiguiente nombrados para formar la Comisión permanente de actas los Sres. Amírola, Cembrano, Pérez Magnán, Pérís y Garma.

A continuación se procedió al nombramiento de la Comisión auxiliar de actas, verificándose la votación igualmente por papeletas y celebrado el escrutinio, resultaron elegidos para formarla por 29 votos los Sres. Goitia, Ochoa y Beraza, suspendiéndose la sesión por unos minutos en tanto dictaminaba esta última Comisión respecto á las actas de las que forma la permanente.

Nuevamente se reanuda la sesión y se da lectura de los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las de los señores

Cembrano, Pérez Magnán, Pérís y Garma.

El Sr. Presidente manifiesta que con arreglo á los artículos 47 y 51 de la Ley, los anteriores dictámenes han de quedar veinticuatro horas sobre la mesa; y no habiendo más asuntos de qué tratar levantó la sesión, anunciando que la próxima tendrá lugar el lunes 24 á las dos y media de la tarde, á fin de discutir y aprobar los dictámenes que han quedado sobre la Mesa.

Con lo cual se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—V.º B.º.—El Presidente, Conde de San Luis.—Los Diputados Secretarios, Montoya y Argente.

275.—198.

Sesión preparatoria del 24 de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Sánchez (Presidente).—Argente (Secretario).—Amírola.—Barranco.—Benito Moreno.—Bernad.—Buendía.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—García Gordo.—Garma.—Goitia.—Martos.—Monterroso.—Ochoa.—Pérez Magnán.—Pérís.—Raboso y Rodríguez de Beraza.

En la villa y corte de Madrid á 24 de Abril de 1905. Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de edad de D. Simón Sánchez, se abrió la sesión á las tres de la tarde.

Léida el Acta de la anterior y pedida votación nominal por el Sr. Fernández Morales, para su aprobación, lo fué por 20 votos de los Sres. Amírola, Barranco, Benito Moreno, Bernad, Buendía, Cembrano, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Morales, García Gordo, Garma, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Magnán, Pérís, Rodríguez de Beraza, Argente y Sánchez.

Seguidamente se dió lectura de los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la proclamación de los Sres. Pérez Magnán, Garma y Cembrano, como Diputados por los distritos de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Buenavista, Centro y Palacio, respectivamente, que fueron aprobados sin discusión.

Dada lectura del que propone la proclamación del Sr. Pérís como Diputado por el distrito de Universidad-Hospicio y aprobación de su Acta, hizo uso de la palabra para combatir el dictamen el Sr. Fernández Morales, quien manifiesta que al impugnar el dictamen, no le guía la pasión de partido, sino únicamente el deseo de velar por la pureza del sufragio universal y como entiende que en el distrito de Universidad-Hospicio ha habido alguna ilegalidad, á su juicio, procede que la Comisión declare graves esas actas, á fin de dar una satisfacción al cuerpo electoral, que según se ha visto por la prensa, ha quedado impresionado por los fenómenos excepcionales ocurridos con motivo de esta elección. Además, dice, existe un hecho práctico, cual es el de que á instancia de tres candidatos se requirió á un Notario que vino á esta Casa, revisó las actas de la elección y levantó acta notarial, haciendo constar que al parecer cuatro de las actas parciales aparecían escritas por una misma mano.

Dichas actas fueron rubricadas y selladas, dándose inmediatamente conocimiento de esto al Juzgado de guardia, el cual lo remitió, por si se tratara de un delito, al Juzgado de Chamberí y este último, por oficio mandado á esta Casa, que hasta el momento presente resulta no aparecer, pidió las referidas actas. Y como el dictar

esto requiere tiempo y con arreglo al art. 48 de la Ley, las actas deben declararse leves y graves, entendiéndose este motivo de gravedad, así se debe declarar por todos, incluso por los mismos Diputados electos del referido distrito, que nada perderían con que se conociera de este hecho, después de constituida la Diputación.

El Sr. Rodríguez de Beraza, en nombre de la Comisión auxiliar de Actas, dice que con el mismo detenimiento, interés y celo con que la Comisión entendió el expediente relativo al Sr. Pérís, ha escuchado las ilustradas consideraciones del Sr. Fernández Morales, y después de recordar lo que este expediente trae en sí, tiene el sentimiento de discurrir de la opinión de su compañero, y, por tanto, suplica á la Diputación admita y apruebe el dictamen sometido á discusión.

Las razones que para ponerse en frente del dictamen se aducen, son única y exclusivamente las siguientes:

El clamoreo de la prensa y principalmente la impresión del público acerca de la elección en este distrito, y en este punto, reconociendo la importancia que tienen la prensa y la opinión, entiende, sin embargo, que la Comisión no podía y debía atenerse, para dar dictamen, más que á la ley Provincial que contiene preceptos tan claros y terminantes que hacen prescindir de la influencia de la prensa y de la impresabilidad de la opinión, pues después de examinar uno por uno todos los antecedentes del expediente no hay más que prescindir de lo que la prensa y la opinión dijeran desde fuera, porque sería el caso primero de un juez que para fallar recogiera impresiones de la calle para traerlos al expediente. De suerte que, descartado eso, que es lo único que el Sr. Fernández Morales ha causado tanto efecto, á juicio de la Comisión, no queda nada, no ya para invalidar sino para proyectar la menor sombra sobre el Acta á favor del Sr. Pérís.

Examina brevemente las protestas que en el expediente aparecen, y dice: que la primera es de un carácter eminentemente legislativo y casi constitucional, pues se refiere á la no inclusión en el Censo del distrito del barrio de Chamberí; y la Comisión entendió que debía descartarse esta observación porque no estaba en sus atribuciones, como no lo está tampoco en las de la Diputación, el discutir una medida del poder legislativo y del Gobierno. La segunda protesta se relaciona con la votación para el nombramiento de interventores, y en ella se dice, que no se ha cumplido la ley en este extremo; pero de antecedentes pedidos, resulta que se ha ajustado á la práctica y costumbre seguida, sancionada por la Junta Central del Censo, declarando que no son los interventores los que se deben sacar á la suerte, sino los candidatos.

La tercera protesta, que guarda relación con las observaciones del señor Fernández Morales, se refiere á la impresión del público, diciéndose en ella, que el edificio de la Universidad, donde había varios colegios, se vio rodeado de tal número de guardias de policía pública y secreta, que hasta había Guardia civil, cuyos cornetas daban de vez en cuando puntos de atención, y la Comisión, discutiendo sobre el alcance de la protesta, convino que ésta no era causa suficiente para invalidar las actas.

Otra protesta dice, que en las Secciones 1.ª, 2.ª y 5.ª del Hospicio no había votado nadie, y sobre este extremo se fijó la Comisión de actas; se fijó en que constando lo contrario en documento público, á esto tenía que atenerse.

Termina suplicando á la Diputación

que, si lo tiene por conveniente, revise el expediente, y enterándose de estos hechos, convendrá con la Comisión auxiliar de actas, que procede en justicia, aprobar la del Sr. Pérís.

Rectifica el Sr. Fernández Morales, manifestando que no ha entrado en el fondo del asunto, esperando se declarara la gravedad del Acta, y reservándose para cuando se discutieran todas las actas del distrito de Universidad-Hospicio; pero de todas suertes ha dejado en pie un argumento que no ha tocado y que por sí solo basta para declarar la gravedad del Acta. Se refiere al hecho cierto del Acta notarial levantada y á la petición de cuatro Actas parciales hechas por el Juzgado de Chamberí, en oficio que, según parece, se ha perdido, pero se reproducirá de nuevo. Insiste en su deseo, y termina declarando que se reserva entrar en el fondo del asunto.

El Sr. Amírola manifiesta que el Acta notarial á que se ha referido el Sr. Fernández Morales es un hecho que no puede ser conocido de la Comisión de Actas ni de los Sres. Diputados y aquella es un documento al que no puede darse otra autenticidad que lo que el Notario autoriza, y los hechos que en ellas se contengan no pueden contener sanción mientras no sean llevados por otro procedimiento y en otra forma, pues el Acta notarial no responde más que á un requerimiento hecho por un individuo para asegurar un hecho que se presume cierto por los que le piden; pero que luego puede resultar falso, no haciendo, por tanto, prueba plena. Se muestra conforme con las manifestaciones del Sr. Rodríguez de Beraza, y termina expresando su deseo de que se admita y proclame Diputado al Sr. Pérís, ya que las protestas que se han presentado no tienen el carácter de tales.

Nuevamente rectifica el Sr. Fernández Morales, insistiendo en que el Juzgado de Chamberí ha pedido cuatro Actas parciales que no se le han remitido.

Le contesta el Sr. Amírola, manifestando que la Diputación no tiene conocimiento de este hecho, y como necesita constituirse, no basta la opinión de un Sr. Diputado, porque siguiendo este precedente bastaría que uno dijera que se había presentado una denuncia en el Juzgado contra algunos Diputados para hacer imposible el funcionamiento de la Corporación.

Después de manifestar el Sr. Argente que el clamoreo de la prensa no es tal clamoreo, porque únicamente se han ocupado del asunto dos periódicos, publicando dos sueltos que ni siquiera son obra de la redacción de aquéllos periódicos, sino que ambos proceden de una sola mano, y de coincidir con lo manifestado anteriormente respecto á la eficacia del Acta notarial, puesto que el funcionario que la autoriza no es perito calígrafo para determinar si la letra de las cuatro Actas proceden ó no de una misma mano, rectifica brevemente el Sr. Fernández Morales, insistiendo en pedir la gravedad, y declarado por el Sr. Presidente suficientemente discutido el asunto, queda aprobado el dictamen en votación ordinaria con el voto en contra del señor Fernández Morales, quedando, por tanto, proclamado Diputado por el distrito de Universidad-Hospicio D. Ramón Pérís.

Seguidamente el Sr. Benito Moreno propone que los dictámenes que ha de emitir la Comisión de actas deben presentarse en la sesión inmediata, promoviéndose con este motivo una discusión en que intervienen los señores Amírola, Goitia, Argente y Cortina,

acordándose, por último, suspender la sesión y continuarla después que haya examinado los expedientes la Comisión permanente de actas.

En vista de este acuerdo el Sr. Presidente suspendió la sesión.

Reanudada, se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de actas, y manifestó el Sr. Presidente que con arreglo á la Ley quedaban sobre la Mesa, figurando como orden

del día para la siguiente, la discusión y aprobación de los referidos dictámenes relativos á los Diputados electos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º = El Presidente Sánchez.—El Diputado Secretario, Argente.

276.—198.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### Resumen

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Abril de 1905 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	6.686 66	6 716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	5.186 54	5 209 72	1.807 33	12 203 62
3.º Policía urbana y rural.....	9 457 23	10 869 48	3.546 15	23.872 86
4.º Obras públicas.....	103.616 31	71 256 59	26 930 45	201 803 35
5.º Cargas.....	23.883 23	32 728 01	10 969 50	67.580 74
6.º Imprevistos.....	350 75	352 82	122 22	825 29
TOTAL.....	149.180 72	127.132 68	45.705 78	322 019 18

Madrid 1.º de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

194.—77.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Roque Gadea, proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa núm. 58 de la calle de Leganitos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

282.—198.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la señora Superiora del Colegio de Reverendas madres Ursulinas, proyecta instalar un motor eléctrico, de un caballo de fuerza, en la casa núm. 24 de la calle del Príncipe de Vergara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

283.—198.

#### Navas del Rey

El día 10 del corriente se ha extraviado en esta villa, un caballo del vecino don Aureliano Martínez, cuyas señas son: pelo castaño, careto, lunar al largo del lomo, de cinco años, herrado, alzada de 6 y media á 7 cuartas. Le sigue una perra canela, galga de 6 á 8 meses con manchas blancas en el vientre y patas.

Lo que se hace público en el BOLETIN

OFICIAL para que las Autoridades ó particulares que la hayan recogido ó sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para pasar á recogerlo.

Navas del Rey 12 de Mayo de 1905.—El Alcalde P. O., Julián Volano.

197.—212.

#### San Martín de la Vega

En el término de esta villa, sitio de la Sopeña, desapareció el día once del actual, al amanecer, un buey, pelo negro, de unos siete años, alzada regular, herrado de las ocho pezuñas, con clavos de vuelta, con las puntas del rabo cortadas y cornicorto.

Se suplica á los señores Alcaldes de esta provincia practiquen averiguaciones de dicha res, participándolo á esta Alcaldía para hacerlo al dueño de la misma, D. Epifanio Chapado de esta vecindad.

San Martín de la Vega 14 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordoñez.

232.—179.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue á instancia de Doña Teresa Ochoteco Cano, contra D. Joaquín Olivera Macías y D. Francisco Orozco y Cremades, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha pronunciado la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á diez de Mayo de mil novecientos cinco: el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de

Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Teresa Ochoteco Cano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de Toledo, defendida por el Letrado D. José Alberni y Martínez, y representada por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón; y de la otra, como demandados, D. Joaquín Olivera y Macías, industrial y vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. José María Solís y Montoro, y representado por el Procurador D. Julián Laguna Alonso y D. Francisco Orozco y Cremades, farmacéutico y vecino de Alicante, declarado en rebeldía, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas; y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los deudores D. Francisco Orozco y Cremades y D. Joaquín Olivera Macías, y con su producto, entero y completo pago a la acreedora Doña Teresa Ochoteco Cano, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas, resto de préstamo que falta por satisfacer a dicha señora por virtud del préstamo contenido en la escritura relacionada en el primer resultado; intereses convenidos en la misma, a razón del diez por ciento anual, desde el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro, en que debió satisfacerse la expresada suma, hasta que se verifique el completo reintegro, y los réditos legales de los vencidos que no hayan sido satisfechos, con imposición a los referidos demandados de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi Sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado D. Francisco Orozco y Cremades, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel del Valle.

**Publicación.**—Leida y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, que ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Doy fe. Madrid diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Ante mí, Licenciado, Felipe de Sande.

Y mediante la rebeldía del demandado D. Francisco Orozco y Cremades, se publica dicha Sentencia en la forma prevenida, que le servirá de notificación en forma, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cinco.—Manuel del Valle.—El actuario Licenciado, Felipe de Sande.—Es copia.—Licenciado, Felipe de Sande.

39.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Ustary Rodríguez, que dijo vivir en la Ronda de Toledo, núm. 8, de diez y siete años, carpintero, soltero, natural de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesa-

miento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, rostro afeitado, y vestía traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1905.—Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, Ernesto Calderón.

264.—198.

## CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados en causa por estafa, Arsenio y Federico Torres Rojas, cuyas demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 16 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Licenciado José Alonso Fadrique.

259.—198.

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por falsificación, Ruperto de Alós (Exposito), natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente, que dijo estar domiciliado en la Costanilla de San Vicente, núm. 7, principal, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz larga y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 16 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano Licenciado, José Alonso Fadrique.

258.—198.

## CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a

Dolores López y Milagro, de veinticuatro años de edad, natural de Sarria (Lugo), soltera, planchadora, que parece ser ha vivido en la calle del Marqués de Santa Ana, 22, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en causa por escándalo público; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—E. José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal.

186.—178.

## HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José N., que representa tener unos treinta y dos años de edad, cuya demás filiación, domicilio, actual paradero, y punto probable en que se halla se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien grueso que delgado, usa bigote grande, y viste con traje de americana color claro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

265.—298.

## UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Pajares, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid a 10 de Mayo de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

261.—198.

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para inscripción de dominio a favor de la Excelentísima señora doña María Martín Padré y doña Damiana Rubio Herránz, de la siguiente finca:

Un terreno en término municipal de Cercedilla, de seis mil trescientos treinta y cinco metros, catorce decímetros cuadrados de extensión, que linda a Saliente con terreno de D. Eduardo Fernández Mediodía con la carretera; Poniente con la «Herrén Nueva», y Norte, con campo abierto de los propios de Cercedilla, y se convoca por término de ciento ochenta días a las personas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en San Lorenzo a veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

88.—P.

## Juzgados municipales

## CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a José García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—172.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza a Luciano Vergón Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—176.

## Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Mayo de 1905.—El Comisario de Guerra, firmado.

248.—198.